



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. SIETE (7) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

RAD: 080013110003-2021-00100-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DEMANDADA: MAXIMO RAFAEL VISBAL DE LA HOZ Y MEDINA OÑORO ANA CLEOTILDE

Visto el Informe secretarial que antecede, y en atención que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las 09:30 de la mañana, del día 23 de septiembre del año 2021, para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se llevará a cabo de manera virtual. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 143

FECHA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Código de verificación:

27becbcc632e202096618b09e648f6f859fa470739bb37d99a9fc85fcacdf4af

Documento generado en 07/09/2021 04:06:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>